



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 094-2025-OGA-MPH

Huaral, 06 de junio de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo N° 01492 de fecha 14 de enero de 2025, el Informe N° 100-2025-JALB/OGRH/ESC/OGA/MPH de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe N° 435-2025-SGMASC-GGA/MPH de fecha 14 de abril de 2025, el Memorándum N° 2122-2025-OGA/MPH de fecha 16 de mayo de 2025, el Memorandum N° 1566-2025-OGPP/MPH de fecha 23 de mayo de 2025, Memorándum de Certificación N° 0134-2025-MPH/OGPP/OP, de fecha 22 de mayo de 2025, Informe N° 1215-2025-OGRH/OGA/MPH, de fecha 04 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante expediente administrativo N° 01492-2025 de fecha 14 de enero de 2025, el trabajador LUIS FERNANDO LAVERIANO ROJAS solicitó el incremento equivalente al 10% del haber básico que percibe en atención a la bonificación por concepto de riesgo de salud.

Que, la Ley N° 29783 define al riesgo laboral como la probabilidad de que un factor o proceso peligroso en el trabajo cause lesiones o enfermedades en las personas. Habiéndose establecido mediante el Decreto Supremo N° 153-79-EF que corresponde bonificación por riesgo en salud, equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos y que la bonificación equivaldrá al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan un contacto indirecto y/o eventual con elementos que puedan generar el padecimiento de enfermedades, agregando que la indicada bonificación sólo se percibirá por los jornales efectivamente trabajados en labores que comprometan la salud de trabajador.

Que, como se indica en el informe N° 100-2025-JALB/OGRH/ESC/OGA/MPH de fecha 12 de febrero de 2025, el servidor LUIS FERNANDO LAVERIANO ROJAS, labora en la institución edil desde agosto de 2015, habiéndose declarado la desnaturalización de contrato mediante sentencia dictada en el expediente judicial N° 01510-2018-0-1302-JR-LA-02, y ordenó el reconocimiento de relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728, teniéndose por fecha de ingreso a laborar el 01 abril de 2015.

Que, conforme se indica en Informe N° 435-2025-SGMASC-GGA/MPH de fecha 14 de abril de 2025, el servidor municipal labora con dependencia de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, brindando servicio como Barrido de Calles y precisa que si tiene contacto directo y permanente con la basura y otros elementos similares.

Que, mediante Memorándum N° 1566-2025-OGPP/MPH de fecha 23 de mayo de 2025, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 0134-2025-MPH/OGPP/OP, de fecha 22 de mayo de 2025 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito presupuestario N° 0015-2025 por importe de S/ 1,974.90 (Mil novecientos setenta y cuatro con 90/100 soles) para la inclusión en la planilla por concepto de bonificación de riesgo y salud 2025 del señor LUIS FERNANDO LAVERIANO ROJAS.

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer



que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable, lo que corresponde a la situación de autos de conformidad con lo dispuesto en la sentencia judicial.

Que, con Informe N° 1215-2025-OGRH/OGA/MPH, de fecha 04 de junio de 2025 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo reconociendo la bonificación de riesgo y salud del periodo enero a diciembre 2025 en favor del señor LUIS FERNANDO LAVERIANO ROJAS.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago mensual de bonificación por riesgo y salud en favor del servidor **LUIS FERNANDO LAVERIANO ROJAS**, equivalente al 10% del jornal básico del trabajador, desde enero de 2025, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que en cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, informe si las labores que realizan los trabajadores cambian o se modifican conforme a la necesidad del servicio u otro particular.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTOTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. GRISELDA QUISPE MUÑOZ
Jefa de la Oficina General de Administración

Cc.GM
Cc.OCI
Cc. OGRH
C.e. OTIS
Cc. SGMASC
Cc. Archivo